

Viera
Y Interrogatorio, q. presento yo Maria de las Nieves Vieyra viuda ex
Y intercedo Romualdo Cabrera al Sr. Alc. de 2.º Juz. Ord. p.º
q. por su tenor sean examinados bajo el juramento los Egos
q. presentare en el Menario abierto en la instancia que traigo
pendiente ante dicho Sr. Alc. de con el heredero legitimado Don
Feliz Arevalo sobre reposicion de mis Bienes dotales introducido en
mi Matrimonio con el citado Cabrera difunto.

MP 28
Primera. Digan del conocim. de tanto, noticia de Causa, y demás que les

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.192
Nº : 11
Año : 1.834

Ynterrogatorio que presento Maria de las Nieves Vieyra,
sobre reposicion de mis bienes totales.

DOTALES.

Folio: 1 al 3.

Mea: Digan dando tamb.º rason de los dichos; si es cierto q.
cuando falleció el expresado mi Ego Presb. me instituyó
su hered.º y a mi en lo q. me dio en Dote anticipada
en el tpo. de mi Matrimonio, me dexó varias cosas mias y
con especialidad una Mulata esclava llamada Maria
Magdalena, y un rancho de terreno en la falda del Cerro
de la Frontera, y si en este terreno mantuvo mi difunto Epou-
so Chocanerios considerables, fuera de las maderas q. sacó de las
Montañas pertenec.º al dho. terreno, y otros aprovecham.º

Mea: Digan dando igualm.º rason de los dichos; si es cierto, q. desde
que mi marido se retiró de ejercer el unico Oficio de baguero
ya no tuvo absolutam.º de donde ni cuando adquirió

Vera
Interrogatorio, q. p. r. e. m. y. o. Maria de las Nieves Vieyra viuda ex
intento Romualdo Cabrera al Sr. Alc. de 2.º Juz. Ordín, p.º
q. por su tenor sean examinados bajo juramento los Jues
q. presentare en el Plenario abierto en la instancia que traigo
pendiente ante dicho Sr. Alc.º con el heredero legitimado Don
Feliz Azeval sobre reposicion de mis Bienes dotales introducidos en
mi Matrimonio con el citado Cabrera difunto.

Primeram. Digan del conocimiento de partes, noticia de Causa, y demás q. d. e.
de la Ley.

Alc.º Digan dando razon de los dichos, si es cierto q. el Presbitero hoy
fnado Ciudad. Marcos Vieyra Cura q. fue en la Parroquia de
la Frontera, fue mi tío carnal y si desde mi infancia me
crió y educó con distinción y estimacion, hasta q. me enlaçé
en Matrimonio con el mismo Cabrera, habiendome dotado entonces
con Alhaces de Oro de plata como fueron, Cadena, Gorrión,
Sarcillos, y anillos, y tambien con Vestidos, ó trajes cortos,
como fue una pollera de seda negra con guarda de terciopelo
y cinta correspond.º. Mantón en mismo de seda, y de Ba-
yeta con sus adornos, à mas otras deprecias distintas.

Alc.º Digan dando tamb.º razon de los dichos; si es cierto q.
cuando falleció el expresado mi tío Presb.º me instituyó
su hered.º y à mas de lo q. me dio en Dote anticipada
en el tpo. de mi Matrimonio, me dejó varias cosas mas y
con especialidad una Mulatrina esclava llamada Mariana
Magdalena, y un terreno de terreno à la falda del Cerro
de la Frontera, y si en este terreno meantuvo mi difunto Esposo
Chocanerios considerables, fuera de las maderas q. sacó de las
Montañas pertenec.º al dho. terreno, y otros aprovecham.º.

Alc.º Digan dando igualm.º razon de los dichos; si es cierto, q. desde
que mi marido seió de ejercer el unico Oficio de bequeano,
ya no tuvo absolutam.º de donde ni cuando adquirir

! con alguna como poder remediar. Mas necesidadei con
y q^o emoncei yo sola como obligada con mi agencia, m
ticia, y devolvi p^onombrado lo mencione a el, y tortura m
Carce, y mucho mas en el lapso considerable e tpo q^o
tubo postado enfermo en cama.

Men: Declare en particular Heumenegildo Romero, despues de
haber sido examinado por las anteriores preguntas, si es ce
rto q^o el sobredicho difunto mi Marido dio a el mismo
fuera de comante de este tpo como q^o era su agente de sus
ocupaciones, q^o el nada temia y q^o al fin de sus dias cobia
todo mio, esto es los Bienes de mio manejo.

Men: Declare tambien en particular Jose Fran. Céspedes, desp
es de su examen por las anteced^{tes} preguntas con exclusion
del anterior, si es cierto q^o el expresado mi Marido difunto
le dio una Cadena de Oro, y un Gorraio de lo mismo,
Alhacen de mi Dote, p^o q^o las llevara a la Villa de
lor a permutarlas, o cambiarlas por Ganado, y q^o en
efecto las llevo, e hizo el cambio, puer por las razones
gadas no temia ya mi Marido como agencia con al
guna

Men: Digan todo, de publica y notorio publica voz y fama

Atencion y Mayo 17 de 1834.

A ruego de mi Hermana Maria de las Nieves Nieyra

Fran. de Paula Nieyra



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

Sr. Alc. 2.º Juz. Ordin.º

María de las Nieves Vieyra viuda del interado Romualdo Cabrera,
en la instancia pendiente con Jose Felis Treocolo heredero agraciado
y donatario de los Bienes propios de mi difunto cuido Meñi-
do sobre repocision de mis Bienes dotales introducidos en mi Ma-
trimonio, en uso del estado de pruebas, si q. se ha puesto la Causa por
Decreto de Vmd de 18 de Diciembre ultimo, ante Vmd conforme a
Dño digo: q. presento y suxo en una faxa el Interrogatorio
de preguntas por cuyo tenor han de declarar los Egos, q. presen-
tare en dño estado; y por q. asi conviene a la justifiac.º de mi
instancia, y a la clarificac.º de la Just. q. me asiste en la presente
defensa; suplico a la notoria Integridad de Vmd se sirva mandar
q. se recivan las declaraciones que corresponden baxo de juramento,
precediendo citac.º concurriente, y demas formalidades de Dño. y mocien-
te a q. la mayor parte de los Egos, de quienes trato valeame p. a
la justifiac.º especificada y enq.º se hallan en el Partido de la Frontera
mi vecindad, debiendome ex. coniguiente bastante dificultoso,
y como tambien dependio el presentarlos en este Juzg.º suplico
tambien a la Integridad de Vmd se sirva dar al efecto Comision
la en Dño necesaria al Juz.º comi.º q.ºal es la misma vecindad
Ciudad.º Roque Zelada, p. a q.º previa la deorda acceptac.º se sirva
proceder a las Dilig.º solicitadas, y resolver en conclusion, p. a q.º
se reciven como pruebas de mi favor p. a su tpo.º y p. a todo ello
A Vmd suplico q.º habiendome por presentada en tpo.º y forma baxam-
te con el Interrog.º q.º acompaño, se sirva proveer y mandar
como solicito en Just.º habiendo de estar solo a lo favorable

De los dichos de los Egos declarantes. Juro no proceder ex malicia
con protesta de costas, costas, perjuicios, y demoras en Dios misericordia.
Otro si digo q. mediante a q. los Egos q. han de declarar son ex ciertos
textos; suplico tambien a la Integridad de Vmd. q. la Comision
q. se librare, se inva. prevenga al Juez p. a. q. a los Egos vna
a mas ex las preguntas q.ales ex Interrogat; se inva. preguntas
si es cierto q. Don Felix Arcevalo sepues ex fallecim. ex mi
Alarido ha hecho sacas ex animales ex libros ex vacunados
mi, con la marca unica ex mi Alarido, y expieren q. el
y n. hayant visto, o tenido noticia como an mismo si les com
ra q. el dho. Don Felix se exercita unicam. en juegos ex vac
pe. y q. esto ha sido costumbre antigua en el fin otro oficio
mi destino. Pdo. Just. y juro como en lo p. al.

Otro si digo q. a pesar de q. soy Depositario ex los cortos Arrietas in
venecianados, a virtud de esta int. y q. por lo mismo soy re
ponible a qualesquiera venuta; hago presente a la consider
judicial, temerosa de alg. importuna calumniosa, ex q. nada
seguo es mi Contendor, q. el corto Ganado inventariado, y
deponitudo en mi poder, lo he trasladado a otro lugar
p. a. de comercio, tanto por esto como por los robos q. me
experimentado. Juro ex supra.

Otro si digo q. en caso q. el termino de los veinte dias p. a. p.
md. p. a. la justifie. ex la Causa no me son bastantes p. a. para
dar las pruebas q. me corresponden, y practicar ademas otras
Dilig. q. me son conducentes al caso; suplico ex mismo modo
a la Integridad de Vmd. se inva. prerrogativa dho. termino ha
ter los ochenta ex la Ley. Pdo. Just. y juro como en lo p. al.

A luego ex mi hram. Alarida ex los Dieos Viejos por m
saben firmen. Fran. de Paula Vieja



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

y Enero 19. de 1834

Por presentada en tiempo con el papel
de interrogaciones, llevase en comision, ^{por}
via citacion contraria, al ^{cedo} Mes Com. qual
Cmo. Roque Delator, para q. se ^{se} hida prac-
ticar las diligencias solicitadas bajo las
circunstancias de Dios, y se volven en rendi-
tas. Al otro si primeros, como se pide: al
segundo, tengase presente; y al tercero,
se prorrogas el termino de los veinte dias
hava los obreros.

Chaparro

J. J. Hernandez C. Cmo.

En Treinta del mismo mes y año notifiqué el antecedente
auto a la Ponte de la Recurrence: a ellos certifico.

Chaparro

En catorce de Feb. del mismo año notifiqué el antecedente
auto a Don Felis Cabrera: a ello certifico.

Chaparro

